



Factura: 002-003-000080830



20191701007P02336

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701007P02336						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2019, (12:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPIN MARTIN PABLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716891328	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SANTOS CHANALUISA MARIO JAVIER LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100149448	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MONTEROS MENA GLORIA LUZMILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501150387	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	810.00						

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 2019-17-01-07-P02336

2 FACTURA No. 080830

3

4

5

6

ACTO:

7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERCOMOIND-ECUADOR S.A.

8

OTORGANTE:

9

NOMBRES Y APELLIDOS

CALIDAD

10

PABLO ANDRES ESPIN MARTIN

SOCIO

11

MARIO JAVIER LEODAN SANTOS CHANALUISA

SOCIO

12

GLORIA LUZMILA MONTEROS MENA

SOCIO

13

DI 2 COPIAS

14

****M.L.****

15

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de

16

hoy **QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE**, ante mí, **DOCTOR OMAR**

17

DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor

18

PABLO ANDRÉS ESPÍN MARTIN, por sus propios y personales derechos, quien declara ser

19

ecuatoriano, casado con la señora Karla Johanna Calle Camacho, mayor de edad, de

20

ocupación Empleado, domiciliado en la calle Coya S tres guión trescientos cincuenta y ocho y

21

Pasaje Tauri de este Distrito Metropolitano de Quito, número de teléfono celular cero nueve

22

nueve cero cinco uno seis cero siete nueve, correo electrónico pespin@sercomoind.ec, el

23

señor **MARIO JAVIER LEODAN SANTOS CHANALUISA**, por sus propios y personales

24

derechos, quien declara ser ecuatoriano, casado con la señora Enma Rocío Chilinguina

25

Chanaluisa, mayor de edad, de ocupación Estudiante, domiciliado en la Avenida veinte y

26

cuatro de mayo y río Aguarico, Shushufindi, Sucumbíos de tránsito por este Distrito

27

Metropolitano de Quito, número de teléfono celular cero nueve ocho nueve ocho dos cero

28

cinco dos tres, correo electrónico echilinguina@sercomoind.ec, y, la señorita **GLORIA**

1 **LUZMILA MONTEROS MENA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
2 ecuatoriana, soltera, mayor de edad, de ocupación Maestra en Corte y Confección,
3 domiciliada en Santo Tomás Uno, Calle C y calle Seis, Guamaní de este Distrito Metropolitano
4 de Quito, número de teléfono celular cero nueve seis nueve uno cuatro seis cero siete cuatro,
5 correo electrónico emonteros@sercomoind.ec; los comparecientes son legalmente capaces
6 para contratar y poder obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
7 sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la
8 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y
9 certificados de votación que debidamente certificados me solicitan se agregue al presente
10 instrumento como habilitantes, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
11 esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
12 me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
13 **NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
14 contenga la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:**
15 **SERCOMOIND-ECUADOR S.A.**, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparen a la celebración de la presente escritura los
17 señores **PABLO ANDRÉS ESPÍN MARTIN** con cédula número uno siete uno seis ocho nueve
18 uno tres dos guión ocho, de estado civil casado, de ocupación empleado, dirección del
19 domicilio Coya S tres guión trescientos cincuenta y ocho y Pasaje Tauri, número de teléfono
20 celular cero nueve nueve cero cinco uno seis cero siete nueve, correo electrónico
21 pespin@sercomoind.ec, **MARIO JAVIER LEODAN SANTOS CHANALUISA** con cédula
22 número dos un cero cero uno cuatro nueve cuatro cuatro guión ocho, de ocupación
23 estudiante, dirección del domicilio Avenida veinte y cuatro de mayo y río Aguarico,
24 Shushufindi, Sucumbíos, número de teléfono celular cero nueve ocho nueve ocho dos cero
25 cinco dos tres, correo electrónico echiliquina@sercomoind.ec, y **GLORIA LUZMILA**
26 **MONTEROS MENA** con cédula número cero cinco cero uno uno cinco cero tres ocho guión
27 siete, ocupación Maestra en Corte y Confección, dirección del domicilio Santo Tomás Uno,
28 Calle C y calle Seis, Guamaní, número de teléfono celular cero nueve seis nueve uno cuatro



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 seis cero siete cuatro, correo electrónico emonteros@sercomoind.ec, legalmente capaces
2 para contratar y obligarse al tenor del presente contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes
3 convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual
4 constituyen una sociedad anónima que se denominará **SERCOMOIND-ECUADOR S.A.**, que
5 se registrará por las Leyes de la República del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.-**
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERCOMOIND-ECUADOR S.A.**
7 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO**
8 **SOCIAL Y DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se
9 denominará SERCOMOIND-ECUADOR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
10 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la
11 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y podrá
12 establecer sucursales; agencias; oficinas; representaciones y establecimientos en cualquier
13 lugar de la República del Ecuador o del Exterior, conforme a lo previsto en la Ley de
14 Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** Compañía tendrá por objeto social
15 las siguientes **ACTIVIDADES PRINCIPALES:** UNO.- Comercialización e importación de
16 equipos, partes y piezas para el área petrolera e industrial, así mismo la prestación de
17 servicios de construcción y montajes para el área petrolera e industrial, COMO ACTIVIDADES
18 **COMPLEMENTARIAS;** DOS.- La industria de la planificación y construcción de toda clase de
19 obras públicas y privadas así como la prestación de servicios en orden a la conservación,
20 mantenimiento y explotación de autopistas, autovías, carreteras y en general todo tipo de vías
21 públicas y privadas, y de cualquier otro tipo de obras, cualquier especie de actos y
22 operaciones industriales, comerciales y financieras que directa o indirectamente, tenga
23 relación con las mismas. TRES.- La planificación, promoción, construcción, restauración y
24 venta de urbanizaciones y toda clase de edificios destinados a fines industriales, comerciales
25 o de vivienda, bien por cuenta propia o ajena. CUATRO- La planificación, dirección,
26 construcción y ejecución de toda clase de obras referentes a instalaciones, montajes, así
27 como mantenimientos a centrales y líneas de producción, transmisión y distribución de
28 energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento,

1 estaciones generadoras y convertidores, instalaciones eléctricas de represas, así como de
2 depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos y de cualquier
3 elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y
4 enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así
5 como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación,
6 iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes
7 explosivos; y, en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción,
8 transmisión, control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas,
9 telemandos, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y
10 racionalización del consumo de toda clase de energía. Todo lo anterior se realizará sin que en
11 ningún momento se contravenga lo normado y dispuesto en la Ley de Régimen del Sector
12 Eléctrico, en cuanto a la producción y distribución de energía contemplados en sus artículos
13 uno y dos. CINCO.- La planificación, dirección, construcción y ejecución de toda clase de
14 obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica,
15 señalización, S.O.S., protección civil, defensa, tráfico, transmisión y utilización de voz y
16 datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas
17 de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación,
18 equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones.
19 SEIS.- La planificación, construcción, dirección y ejecución de toda clase de obras,
20 instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción,
21 transformación, almacenamiento, transmisión, canalización, distribución, utilización, medida y
22 mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de
23 cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos
24 especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de toda clase.
25 SIETE.- La planificación, construcción, dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes
26 e instalaciones, y mantenimiento de obras hidráulicas para aprovechar, almacenar, elevar,
27 impulsar o distribuir agua, su canalización, transmisión y distribución, incluyendo instalaciones
28 de tratamiento de aguas y gases, ejecución que se la hará dentro del marco legal permitido, y



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 en observancia estricta de lo dispuesto en la Ley de Aguas vigente. OCHO.- La planificación,
2 construcción, dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes e instalaciones, y
3 mantenimientos para el aprovechamiento, transmisión, canalización y distribución de gases
4 combustibles, líquidos y sólidos, para toda clase de usos; ejecución que se la hará dentro del
5 marco legal permitido y en observancia estricta de lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos
6 vigente. NUEVE.- La planificación, construcción, dirección y ejecución de toda clase de obras,
7 montajes e instalaciones, y mantenimientos de obras de ventilación, calefacción,
8 climatización, frigoríficas y para mejorar el medio ambiente, para toda clase de usos. DIEZ.-
9 La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación, mantenimiento y toda
10 clase de operaciones de carácter industrial para su comercialización relacionadas con
11 maquinaria, elementos, útiles, enseres, material eléctrico de protección, conductores
12 desnudos y aislados, aisladores, herrajes y máquinas y herramientas, así como equipos
13 auxiliares para montajes e instalación de elementos y máquinas para el aprovechamiento,
14 transformación, transmisión y utilización de toda clase de energías y productos energéticos,
15 de bombas elevadoras de fluidos y gases, canalizaciones y demás elementos, mecanismos,
16 instrumentos accesorios, repuestos y materiales necesarios para la ejecución, realización de
17 cualquier obra. ONCE.- La fabricación, transformación, elaboración, manipulación, reparación,
18 mantenimiento de toda clase de instalaciones y montajes industriales, agrícolas, navales, de
19 transmisión y comunicaciones, mineros y demás relacionados en los precedentes apartados.
20 La planificación energética y racionalización del uso de la energía. DOCE.- La fabricación,
21 instalación, ensamblaje, montaje, suministro, mantenimiento y comercialización de toda clase
22 de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, barnices,
23 pinturas, plástico o material sintético; así como de estructuras metálicas para plantas
24 industriales y edificios, de puentes, torres y apoyos metálicos, de hormigón armado y
25 cualquier material sintético para toda clase de comunicaciones, transmisión o distribución de
26 energía eléctrica o de cualquier otra clase de materias o productos energéticos relacionados
27 con la energía de todas sus clases. TRECE.- Actividades relacionadas a los campos
28 petroleros, mineros, gas natural y gas licuado de petróleo, tales como exploración, prestación

de servicios, mantenimiento, planificación y seguridad así como también comercialización,
2 venta o cualquier otra actividad en las materias anotadas; como por ejemplo en todo lo
3 relacionado con rehabilitación de campos petroleros, gaseros y mineros, producción,
4 importación, fraccionamiento, almacenamiento, envasado y distribución de Gas Licuado de
5 Petróleo, extracción, tratamiento y venta de minerales, la soldadura terrestre y acuática,
6 reparación, construcción de unidades marítimas y terrestres, mantenimiento, limpieza y
7 pinturas de tanques y estructuras petroleras, gaseras y mineras, anticorrosivos, acabados,
8 servicios generales de válvulas, servicios de montajes industriales, de tuberías, reparación y
9 mantenimiento para la industria petrolera, gasera y minera. Construcción de estaciones de
10 Bombeo, inyección y compresión. Construcción de Estación de flujo de crudos (tierra-agua).
11 Construcción de tanques soldados en sitios para la industria petrolera. Montaje e instalación
12 de tuberías de acero, construcción de sub-estaciones eléctricas, construcción de sistemas
13 eléctricos, proyectos civiles en general. Mantenimiento, montajes e instalaciones de
14 oleoductos y gasoductos. A su vez podrá trabajar en todo tipo de proyectos IPC
15 (INGENIERIA, PROCURA Y CONSTRUCCION) de plantas mineras, gaseras, compresoras
16 de gas, estaciones de bombeo de flujo, planta de inyección de agua, múltiples de gas tendido
17 y reparación de líneas de flujo, oleoductos, poliductos, obras civiles, eléctricas, mecánicas e
18 instrumentación, construcción de obras de concreto, así mismo podrá importar, exportar,
19 comprar, vender, alquilar y distribuir equipos para la industria petrolera, minera, gasera, de
20 seguridad industrial, así como piezas, partes y/o accesorios de bienes y maquinarias de las
21 señaladas. Objeto que lo cumplirá con observancia y aplicación estricta de las Leyes
22 pertinentes vigentes, como son la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Minería, la Ley de Régimen
23 del Sector Eléctrico, etc. CATORCE.- Todo lo relacionado con sistemas de energía eléctrica,
24 iluminación, proyectos de energía alternativa como la conversión de basura a energía,
25 fabricación, comercialización, asesoría, consultoría, promoción, gestión de energía, así como
26 también comercialización, venta o cualquier otra actividad en las materias anotadas.
27 QUINCE.- La elaboración de todo tipo de estudios, informes, proyectos y la celebración de
28 contratos sobre las actividades indicadas en este artículo, así como la supervisión, dirección y



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 asesoramiento en su ejecución con cualquier empresa o institución pública, privada, mixta,
2 etc. DIECISÉIS- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar y tomar
3 a su cargo consignaciones, contrato de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como
4 aceptar y ejercer comisiones, agencias y representaciones de casas productoras o
5 comerciales nacionales o del exterior que se relacionen con su objeto social. Celebrar toda
6 clase de actos y contratos, permitidos por las leyes siéndole permitido de manera temporal o
7 definitiva fusionarse, transformarse, asociarse y en general adquirir acciones, participaciones,
8 cuotas de interés, y demás derechos de empresas compañías nacionales, extranjeras o
9 mixtas, formadas o por formarse en el ámbito de su negocio social para el cumplimiento de
10 los fines antes mencionados. Por esta razón y para cumplimiento del presente objeto social,
11 la Compañía podrá para sí adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar acciones y
12 participaciones de otras compañías, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar, constituir
13 gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley
14 siempre que se relacionen con el expuesto objeto social; además, podrá formar parte de otras
15 sociedades cuyo objeto fuera igual o similar, conexo o complementario; celebrar convenios de
16 colaboración, técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o
17 jurídicas; comprar o vender muebles (a excepción de valores), inmuebles o servicios para sus
18 actividades o darlos y/o tomarlos en arrendamiento; realizar las operaciones de crédito
19 necesarias para su normal funcionamiento. Además se entenderán incluidos en el objeto
20 social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad
21 ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la
22 existencia y actividad de la compañía. En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y
23 contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas,
24 públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel
25 cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. Tendrá la capacidad incluso de importar o
26 exportar mercaderías, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. Para el
27 cumplimiento de sus finalidades, la Compañía podrá actuar ya sea con su propio personal, ya
28 sea mediante asociación o contrato con otras empresas, firmas o profesionales

1 especializados, nacionales o extranjeros. Estos objetivos sociales se cumplirán con
2 observancia estricta de lo dispuesto en las Leyes pertinentes vigentes, como son la Ley de
3 Hidrocarburos, la Ley de Minería, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, la ley de Aguas,
4 etc., en lo referente a los bienes públicos del Estado, ya que, en todo caso, se especifica que
5 no es objeto de la Compañía la producción y distribución particular o privada, de energía
6 eléctrica, petróleo, agua o demás bienes públicos similares. **ARTICULO CUARTO.-**

7 **DURACIÓN:** La compañía durará CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción en el
8 Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la compañía podrá
9 disolverse anticipadamente previa observación de las disposiciones legales pertinentes y lo
10 previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO Y**

11 **SUSCRITO, DE LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO**

12 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la Compañía es
13 de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (US\$810,00) y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$810,00), dividido en ochocientas diez acciones
16 ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.
17 \$1,00), de valor nominal cada una. Previo acuerdo de los accionistas, podrán emitirse
18 acciones preferidas de conformidad con la ley, correspondiéndoles a la Junta General
19 establecer el monto y el objeto de la preferencia. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS Y**

20 **ACCIONES:** Las acciones, obligaciones y partes beneficiarias estarán sometidas en títulos
21 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán las
22 declaraciones prescritas por Ley, podrán emitirse en Títulos que contengan una o más
23 acciones, obligaciones o partes beneficiarias. En cuanto al canje, anulación, pérdida,
24 destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos
25 relativos a las acciones, así como lo relacionado a los derechos y obligaciones de los
26 accionistas, estarán a lo dispuesto en la ley. La compañía reconoce como propietario de las
27 acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas conforme la Ley.

28 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 aumentado en cualquier momento, por resolución y unanimidad de la Junta General de
2 accionistas o por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
3 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones en
4 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento de capital.

5 **ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD:** La compañía responderá en forma ilimitada
6 por las obligaciones sociales, pero los accionistas responderán únicamente por el monto de
7 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En consecuencia, cada acción
9 liberada da derecho a un voto en las juntas generales. La compañía no emitirá los títulos de
10 acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, los accionistas sólo
11 recibirán certificados provisionales. Si un título de acción o certificado provisional se
12 extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente
13 General solicitándole la expedición de un nuevo título o certificado, el mismo que se lo
14 otorgará previo el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.

15 **ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y
16 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
17 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
18 acciones. La propiedad o titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro
19 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
20 dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**

21 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía
22 corresponde a la junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
23 y su administración al Presidente y al Gerente General, que tendrán las atribuciones y
24 deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprenden la
25 gestión de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a tales cláusulas, se
26 entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejercerá
27 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO**

28 **PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a junta general la efectuará el Presidente o

1 el Gerente General por carta dirigida al domicilio de cada accionista registrado en la
2 Compañía o por correo electrónico de los accionistas, con al menos cinco días de
3 anticipación, en tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
4 junta, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de
5 Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora; y, el objeto de la reunión. Toda
6 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y
8 extraordinarias, estarán presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos
9 por las personas que designe la Junta y actuará como secretario el Gerente General,
10 pudiendo si la junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-Hoc. Se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía o por vía telemática, salvo lo dispuesto en el Artículo
12 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las
13 juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
15 asuntos especificados en los numerales segundo y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno
16 (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
17 acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren
18 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. A las juntas generales
19 de accionistas concurrirán personalmente los accionistas o por medio de representantes. La
20 representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la
21 Compañía y será individual para cada junta, salvo que la representación haya sido conferida
22 con carácter general mediante poder legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **TERCERO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION:** Salvo que la Ley disponga otra cosa,
24 la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
25 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, la segunda convocatoria
26 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás
27 requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
28 accionistas presentes. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL DE**
2 **INSTALACION:** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
3 instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
5 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
6 modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital
7 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor para que la junta se
8 instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
9 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro
10 quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
11 constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM DE DECISION:**
12 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de las juntas
13 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
14 Cada acción da derecho a un voto; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
15 mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL:**
16 Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y
17 Gerente General, la Junta fijará sus remuneraciones; b) Designar al Comisario de la
18 Compañía, quien durará un año en sus funciones. La Junta fijará su remuneración y podrá
19 removerlo, si fuera el caso; c) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su
20 competencia privativa; d) Ampliar y reducir el plazo de duración de la Compañía; e) Aprobar el
21 aumento y disminución del Capital Social y la reforma del Estatuto Social; f) Resolver acerca
22 de la forma del reparto de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria el presente
23 Estatuto; h) Conocer los informes que le fueren presentados y resolver lo que fuera del caso;
24 i) Aprobar los balances anuales que se presenten y resolver sobre las reservas voluntarias
25 que se propusieren; j) Decidir acerca de la fusión, disolución anticipada y reactivación de la
26 Compañía; k) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico, cuando
27 corresponda; l) Resolver sobre la emisión de las acciones preferidas, su monto y el objeto de
28 la preferencia; y, m) Las demás que señale la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

1 **DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos
2 anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes
7 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** El
9 Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco (5)
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus
11 funciones hasta ser legalmente reemplazado, podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
12 atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas
13 a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General los certificados provisionales de acciones o los títulos de acción
15 correspondientes a las acciones ordinarias y extenderlos a los accionistas; c) Convocar a las
16 reuniones de junta general; d) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la
17 compañía en caso de ausencia o impedimento; e) Conferir poderes especiales. Para los
18 poderes generales necesitará autorización de la Junta General. f) Las demás atribuciones
19 contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la
21 junta general de accionistas para un período de cinco (5) años, a cuyo término podrá ser
22 reelegido, de no serlo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
23 reemplazado. El Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus atribuciones
24 son las siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las resoluciones de
25 la Junta General; b. Obligar a la compañía y ejecutar en su nombre todo acto, contrato o
26 gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al
27 cumplimiento del objeto social; c. Convocar a las reuniones de junta general; d. Intervenir
28 como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la compañía; e. Suscribir
2 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los
3 accionistas; f. Designar y remover al personal de la compañía, contratar a los empleados y
4 trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos,
5 sujetándose en todo caso a la Ley; g. Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta
6 de pérdidas y ganancias y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; h. Cuidar
7 que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la compañía; i. Adquirir en
8 favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier
9 título y constituir cauciones sobre éstos; j. Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y
10 realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales
11 como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar
12 cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y
13 todas las operaciones bancarias necesarias en giro ordinario de la compañía; k. Invertir, a
14 nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; l.
15 Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren
16 necesarios para la marcha de la compañía; m. Reemplazar en las funciones al Presidente de
17 la compañía en caso de ausencia o impedimento; n. Conferir poderes especiales. Para los
18 poderes generales necesitará autorización de la Junta General; o. Presentar a la Junta
19 General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; p. Las demás
20 atribuciones contempladas en la Ley, el Estatuto Social y resoluciones de la Junta General.

21 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGÉSIMO.- COMISARIO:** La
22 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de sus
23 funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. El Comisario puede o no
24 ser accionista de la Compañía y en todo caso tendrá todos los derechos obligaciones y
25 responsabilidades determinadas en la Ley. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.- APORTACION EN NUMERARIO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital social de la
27 compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en las proporciones

1 que se determina en el siguiente cuadro:-----

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Accionistas	Capital Suscrito en US\$	Capital Pagado en US\$	Número de Acciones	Valor Acciones en US\$	Porcentaje de Acciones
PABLO ANDRÉS ESPÍN MARTIN	270.00	270.00	45.00	270.00	33.34%
MARIO JAVIER LEODAN SANTOS CHANALUISA	270.00	270.00	45.00	270.00	33.33%
GLORIA LUZMILA MONTEROS MENA	270.00	270.00	45.00	270.00	33.33%
TOTAL	810	810	135.00	810	100%

13 El señor PABLO ANDRÉS ESPÍN MARTIN, ha suscrito y pagado en numerario
14 doscientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, esto es,
15 la suma de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA; el señor MARIO JAVIER LEODAN SANTOS CHANALUISA, ha suscrito y
17 pagado en numerario doscientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un
18 dólar cada una, esto es, la suma de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señora GLORIA LUZMILA MONTEROS
20 MENA, ha suscrito y pagado en numerario doscientos setenta acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una, esto es, la suma de DOSCIENTOS SETENTA
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La inversión de los
23 accionistas es inversión nacional. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JURAMENTO**
24 **DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES ACERCA DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL**
25 **PAGADO:** De conformidad con lo que determina el Artículo ciento cuarenta y siete
26 (147) inciso segundo de la Ley de Compañías vigente, en virtud de que las
27 aportaciones son en numerario, los accionistas fundadores DECLARAN bajo
28 juramento sobre la correcta integración del capital y que el mismo será depositado en



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 una institución bancaria. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será
2 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y
3 Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme
4 disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE**
6 **LOS ACCIONISTAS:** Son derechos fundamentales de los accionistas los constantes
7 en el Artículo doscientos siete (207) de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico anual de la
9 compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
10 año. Al final de cada ejercicio económico anual, los administradores están obligados
11 a entregar al comisario y a la junta general una memoria explicativa de la gestión y
12 situación económica y financiera de la compañía, el inventario y el balance general
13 con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de
14 beneficios; conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de
16 reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
17 social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
18 diez por ciento (10%) para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De conformidad con lo que dispone el Artículo
20 doscientos ocho (208) de la Ley de Compañías vigente, la distribución de utilidades
21 al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
22 accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del
23 balance anual. No podrá pagárseles intereses.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU**
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCION:**
25 Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas en los
26 Artículos trescientos cincuenta y nueve (359) y trescientos sesenta (360) de la Ley
27 de Compañías vigente y la resolución tomada en este sentido por la junta general,
28 con sujeción a la propia Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACION:** En

1 caso de disolución de la compañía se entenderá en proceso de liquidación y no
2 existiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
3 Gerente General o quien nombre la Junta general. De haber oposición, la junta
4 general designará un liquidador principal y un suplente y les señalará sus
5 atribuciones y deberes, de conformidad con la Ley de Compañías.- **CUARTA:**
6 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:** En todo lo que no
7 esté previsto en los presentes estatutos, la sociedad se sujetará a la Ley de
8 Compañías en vigencia y demás normas aplicables.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA**
10 **DE CONSTITUCIÓN:** De conformidad con lo que determina el Artículo ciento
11 cincuenta (150) de la Ley de Compañías vigente, los comparecientes DECLARAN
12 bajo juramento sobre la veracidad de todo el contenido de esta escritura pública de
13 constitución en todas sus partes.- **DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-**
14 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Mediante el presente instrumento, se
15 designa como PRESIDENTE al señor PABLO ANDRÉS ESPÍN MARTIN y como
16 GERENTE GENERAL al señor SEGUNDO EFRAIN MONTEROS MENA.
17 **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACION:** Se faculta al Abogado
18 Christian Navarro Maldonado, a que realice todos los trámites pertinentes para la
19 constitución jurídica de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en
20 el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, obtención
21 e inscripción en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes,
22 obtención de la Patente Municipal, así mismo estará facultada a realizar cualquier
23 gestión o trámite ante cualquier Notaria Pública, entidad privada o pública, sin
24 requerir para ello autorización posterior alguna. Usted señor Notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.
26 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** que se encuentra firmada por el Abogado Christian
27 Navarro, con Matrícula Profesional número trece mil quinientos noventa y seis del
28 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue
2 a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
3 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PABLO ANDRÉS ESPÍN MARTIN

C.C. 171689132-8

MARIO JAVIER LEODAN SANTOS CHANALUISA

C.C. 2100149448

GLORIA LUZMILA MONTEROS MENA

C.C. 050115038-7

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**OMAR DAVID
PINO BASTIDAS**

Firmado digitalmente por OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000193888, cn=OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Fecha: 2019.07.17 10:33:19 -05'00'

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7850600
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716891328 ESPIN MARTIN PABLO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERCOMOIND-ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
---------------------	----------	--

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/12/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

15/07/2019 4.36 PM



Factura: 002-003-000080860

8062 ML



20191701007C03779



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191701007C03779

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PABLO ANDRES ESPIN MARTIN, de la página web y/o soporte electrónico, https://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/absolucion_reservas.zul, el día de hoy 15 DE JULIO DEL 2019, a las 16:38, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE JULIO DEL 2019, (16:38).

NOTARIO(A) OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0501150387

Nombres del ciudadano: MONTEROS MENA GLORIA LUZMILA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MAESTRA CORTE.CONFEC

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTEROS SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENA GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2019

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-242-28126



199-242-28126

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTEROS MENA GLORIA LUZMILA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACURGA MUALO
FECHA DE NACIMIENTO **1963-08-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **050115038-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAESTRA CORTECONPEC** V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONTEROS SEGUNDO**

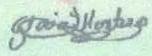
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENA GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2017-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-26

000115038

000115038






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 F JUNTA No. 0004 - 190 CERTIFICADO No. 0501150387 CÉDULA No.

MONTEROS MENA GLORIA LUZMILA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
PARROQUIA: **TURUBAMBA**
ZONA: **7**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

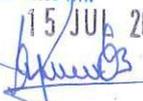
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Gloria S. Monteros



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a **15 JUL 2019**


DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716891328

Nombres del ciudadano: ESPIN MARTIN PABLO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALLE CAMACHO KARLA JOHANNA

Fecha de Matrimonio: 26 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: ESPIN FLAVIO VICENTE OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARTIN JACQUELINE DEL ROCIO

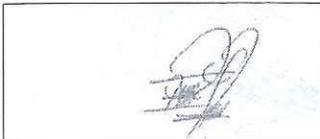
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2019

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 7 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 194-242-28586



194-242-28586

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171689132-8

APellidos y Nombres: **ESPIN MARTIN PABLO ANDRES**
Lugar de nacimiento: **TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED**
Fecha de nacimiento: **1986-12-21**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **HOMBRE**
Estado civil: **CASADO**
Karla Johanna Calle Camacho




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESPIN FLAVIO VICENTE OSWALDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MARTIN JACQUELINE DEL ROSO**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2018-10-31**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-10-31**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

ESM000222





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0034 M JUNTA No. 0034 - 062 CERTIFICADO No. 1716891328 CEDULA No.

ESPIN MARTIN PABLO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **PARROQUIA: CALDERON**
ZONA: **1**



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

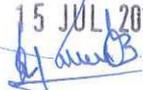
CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JPV




NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.
Quito, a **15 JUL 2019**


DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2100149448

Nombres del ciudadano: SANTOS CHANALUISA MARIO JAVIER
LEODAN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:
ECUADOR/SUCUMBIOS/SHUSHUFINDI/LIMONCOCHA

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHILQUINGA CHANALUISA ENMA ROCIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: SANTOS SIBRI SEGUNDO JOSE JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHANALUISA CHILQUINGA MARIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2019

Emisor: OSCAR FRANCISCO RODRIGUEZ CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-N° 7 - PICHINCHA
QUITO

N° de certificado: 191-242-28267



191-242-28267

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 210014944-8

CECULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS CHANALUISA MARIO JAVIER LEODAN

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
SHUSHUFINDI
LIVONCOCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ENNA
CHILQUINGA CHANALUISA




INSTITUCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE V1330V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTOS S SEGUNDO JOSE JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHANALUISA CH MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRO 2017-08-31

FECHA DE EXPIRACION 2027-08-31






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 - MARZO - 2019

0031 M JUNTA No. 0031 - 220 CERTIFICADO No. 2100149448 CECULA No.

SANTOS CHANALUISA MARIO JAVIER LEODAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: SHUSHUFINDI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SHUSHUFINDI CENTRAL
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPDES 2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV



[Handwritten signature]



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 15 JUL 2019

[Handwritten signature]

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

